

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 45 / 21 de Abril de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo (14/Abril/2021)	3	Acuerdo No. 524/87^a SO/2021 <i>Aprobación del Acta de la Octagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo (07/04/2021).</i>	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 525/87^a SO/2021 <i>Aprobación del Proyecto del Orden del Día y Asuntos Generales.</i>	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 526/87^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Presidenta Municipal, Patricia Elisa Durán Reveles, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.</i>	Unanimidad	6
		6	Acuerdo No. 527/87^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a la Décima Regidora, María Paulina Pérez González, para separarse del ejercicio de sus funciones por 60 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril de 2021.</i>	Unanimidad	10
		7	Acuerdo No. 528/87^a SO/2021 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la campaña de regularización fiscal inmobiliaria acorde con la condonación de los accesorios generados por el rezago en el pago omiso del impuesto predial.</i>	Unanimidad	14

I. **Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de abril de 2021**

Sesión a distancia

Punto 4

Acuerdo No. 525/87ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la **Octagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Presidenta Municipal, Patricia Elisa Durán Reveles, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”**.
6. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a la Décima Regidora, María Paulina Pérez González, para separarse del ejercicio de sus funciones por 60 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril de 2021”**.

7. La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a propuesta del Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la campaña de regularización fiscal inmobiliaria acorde con la condonación de los accesorios generados por el rezago en el pago omiso del impuesto predial”**.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA OTORGAR LICENCIA TEMPORAL A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PATRICIA ELISA DURAN REVELES PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 52 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2021”**

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar Licencia Temporal a la Presidenta Municipal, Patricia Elisa Durán Reveles, para separarse del ejercicio de sus funciones por 52 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, el artículo 114 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento y quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que las faltas temporales de los miembros del ayuntamiento serán aprobadas cuando exista causa justificada de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

*Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser **temporales** o definitivas.*

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres

ocasiones, durante su periodo constitucional. **Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.** Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

...

El Ayuntamiento **deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas**, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”.

Ahora bien, el artículo 41 del ordenamiento legal antes invocado, señala la forma en que deberán cubrirse las faltas temporales de los Presidentes Municipales en el Estado de México de la siguiente forma:

“Artículo 41.- Las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por un regidor del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley”.

En mérito de lo anterior, se tiene que, mediante oficio la Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, presentó solicitud de **Licencia Temporal** por 52 días para separarse del cargo que ostenta como Presidenta Municipal Constitucional con efectos a partir del **23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021**, con la finalidad de contender en el Proceso Electoral 2021.

En ese sentido, es importante señalar, que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice... **“Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

Por tal motivo, es que considerando que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciaran el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México; y toda vez que la petición de la Presidenta Municipal se sustenta en los

dispuesto por el artículo **40 inciso c)**, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; resulta procedente conceder **Licencia Temporal por 52 días naturales**, sin goce de sueldo a la **Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles** para separarse del cargo que ostenta como Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del día 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal propone al **Séptimo Regidor José Velázquez Meza**, para que funja como Presidente Municipal por Ministerio de Ley, a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021, en consecuencia, procédase a tomarle protesta de ley.

----- **Acuerdo No. 526/87ª SO/2021** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza otorgar Licencia Temporal a la **Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles**, para separarse del ejercicio de sus funciones al cargo que ostenta como Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, **con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 13 de junio de 2021.**

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México designa al **Séptimo Regidor, José Velázquez Meza**, para que funja como Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en consecuencia, se procede a tomar protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles**, Presidenta Municipal Constitucional, a la **Secretaría de Administración**, al **Séptimo Regidor, José Velázquez Meza** y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día catorce de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, OTORGA LICENCIA TEMPORAL A LA DÉCIMA REGIDORA, MARÍA PAULINA PÉREZ GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR 60 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO CON EFECTOS A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2021”

La Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, 116, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 27 primer párrafo, 28, 29, 30, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6ª, 7, 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a la Décima Regidora, María Paulina Pérez González, para separarse del ejercicio de sus funciones por 60 días sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril de 2021**”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estará integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Asimismo, la fracción II del artículo antes invocado señala cuales son las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar disposición normativa como a la letra se señala:

...

*“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 114 párrafo segundo señala que los cargos como miembro del Ayuntamiento, **no serán renunciables, sino** por causa justificada que será calificada por el Ayuntamiento, quien conocerá de las **licencias de sus miembros**.

Ahora bien, el párrafo tercero del artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, señala que “Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, **veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**”

En este contexto, el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala lo siguiente:

“Artículo 40.- Los miembros del ayuntamiento necesitan **licencia** del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los integrantes del ayuntamiento podrán ser **temporales** o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. **Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.** Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

...

...

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

...

...

El Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas, a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en sesión de Cabildo. En caso de que el ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado en este párrafo, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia”

Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número **IEEM/CG/53/2020**, aprobó el **Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021**, en el que se establece que las campañas para el proceso electoral del Estado de México iniciaran el 30 de abril de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México.

En ese sentido, mediante oficio de fecha 08 de abril del 2021, la **C. María Paulina Pérez González**, presentó solicitud de Licencia Temporal para separarse del cargo como, Décima Regidora a partir del 23 de abril y hasta el 22 junio para contender en el Proceso Electoral 2021.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuestos por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece en su párrafo tercero lo siguiente.

*Las faltas de los Regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, **o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.***

En concordancia con lo que dispone el párrafo último del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, resulta procedente conceder Licencia Temporal por 60 días naturales, sin goce de sueldo a la C. María Paulina Pérez González, al cargo como Décima Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con efectos a partir del 23 de abril y hasta el 22 de junio de 2021, con el propósito de participar en el Proceso Electoral 2021; **y en consecuencia llámese al suplente respectivo.**

----- Acuerdo No. 527/87ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante, autoriza a la **Décima Regidora, María Paulina Pérez González**, licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones por 60 días naturales sin goce de sueldo con efectos a partir del 23 de abril de 2021 y hasta el 22 de junio de 2021.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Décima Regidora, María Paulina Pérez González**, a la **Secretaria del Ayuntamiento**, a la **Secretaria de Administración** y demás interesados, para efectos legales que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día catorce de abril del año dos mil veintiuno; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL INMOBILIARIA ACORDE CON LA CONDONACIÓN DE LOS ACCESORIOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO OMISO DEL IMPUESTO PREDIAL”**

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 12, 31 fracciones I y III, 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a propuesta del Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la campaña de regularización fiscal inmobiliaria acorde con la condonación de los accesorios generados por el rezago en el pago omiso del impuesto predial”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están obligadas al pago del impuesto predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado; **la falta de pago de dichas contribuciones genera el pago de accesorios**, los cuales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del ordenamiento legal antes invocado, **son los recargos, las multas, los gastos de ejecución** y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Como es sabido, desde el año 2020 se originó en el país la compleja situación sanitaria por la propagación que causa la enfermedad del CORONAVIRUS (SARS-CoV-2), creándose en consecuencia incertidumbre en el ámbito económico, social y de salud; lo que ha provocado la pausa de las actividades económicas y productivas esenciales, así como la restricción de la movilidad de las personas para prevenir su contagio, siendo innegable la afectación de las relaciones laborales.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reconoce la importancia de generar respuestas y adoptar mecanismos que permitan solidarizarnos con los naucalpenses para el cuidado de su economía; situación que les permitirá mantenerse al corriente de sus contribuciones inmobiliarias, consolidando con ello la certeza jurídica de sus patrimonios.

Aunado a lo anterior, también es necesario contar con las contribuciones que derivan del impuesto predial, pues ello genera la posibilidad de mantener finanzas públicas sanas, lo que permitirá a su

vez hacer frente a las necesidades y requerimientos de nuestros ciudadanos, esto desde luego bajo un proceso contributivo que resulte justo, equitativo y proporcional.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece que los Ayuntamientos podrán condonar el pago de accesorios en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes y con el fin de contribuir a la estabilidad económica y jurídica de los Naucalpenses; el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, autoriza la campaña de regularización fiscal inmobiliaria en los términos siguientes:

1. Se **condona el 100%** de los **accesorios** originados por el rezago en el pago inoportuno del impuesto predial de los ejercicios fiscales correspondiente al año corriente (2021) y cinco años atrás, a los propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
2. La condonación de los accesorios se otorgará a los contribuyentes **siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición**. En caso de que el ciudadano no realice el pago en una sola exhibición, pero este en posibilidades de realizar el pago en parcialidades, se celebrará un **Convenio en Parcialidades**, el cual contendrá **el monto principal, multas y accesorios**; es decir, **el monto total de la deuda**; y se celebrará siempre y cuando el ciudadano garantice de primer momento el **20%** del total de la deuda y establezca las parcialidades en las que podrá cubrir el monto total.
3. El contribuyente interesado deberá exhibir el documento que acredite el interés jurídico como propietario o poseedor del bien inmueble sobre el cual recae el impuesto predial lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de los contribuyentes frente a terceros ajenos.
4. La Tesorería Municipal, empleará los mecanismos pertinentes para el otorgamiento de los beneficios fiscales.
5. El otorgamiento de los beneficios fiscales se otorgará a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el **31 de diciembre de 2021**.

----- Acuerdo No. 528/87^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como asamblea deliberante, autoriza la campaña de regularización fiscal inmobiliaria acorde con la condonación de

los accesorios generados por el rezago en el pago omiso del impuesto predial, correspondiente al año corriente (2021) y cinco años atrás.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal aplicar el otorgamiento de los beneficios fiscales a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el **31 de diciembre de 2021**.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal y demás interesados, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que realice una campaña de difusión en el portal de internet y medios de comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Octagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021